



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 169.

Depósito legal: LE-1-1958.

No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Miércoles, 31 de julio de 2019. Número 144

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Astorga

Delegación para celebración de matrimonio civil 3

Bustillo del Páramo

Pavimentación calle la Iglesia en San Pedro de Pegas 4

Onzonilla

Caducidad en el Padrón de Habitantes 5

Priaranza del Bierzo

Corrección de error en anuncio publicado el 22 de mayo de 2019 6

Turcia

Delegación de funciones de la Alcaldía 7

Nombramiento de tenientes de Alcalde 8

Valdemora

Nombramiento de teniente de Alcalde 9

Valencia de Don Juan

Delegación de funciones de la Alcaldía 10

Constitución de la Junta de Gobierno Local 11

Delegación de atribuciones del Pleno en la Junta de Gobierno 13

Nombramiento de tenientes de Alcalde 15

Régimen de retribuciones y asignaciones 16

Bases Bolsa de Empleo Personal de Limpieza 18

Vecilla, La

Creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias 28

Designación miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones 29

Retribuciones y asistencias a órganos colegiados de la Corporación 31

Mancomunidades de Municipios

Bierzo Alto

Lugar, fecha y hora de celebración de ejercicio para cubrir una plaza de arquitecto superior 33

Juntas Vecinales

Campañana, La

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 34

Fonfría

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 35

Quintana de Fuseros

Presupuesto General para 2019 36

Requejo y Corús

Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2018 37

Salas de la Ribera

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018 38

San Miguel de las Dueñas

Corrección de error en anuncio publicado el 24 de julio de 2019 39

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Economía

Autorización para instalación de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica, en Carrizo de la Ribera 40

Expte.: 66/2018 42

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Gerencia Territorial del Catastro	
Delegación de León	
Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de Toreno	44
Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.	
Comisaría de Aguas	
Extinción de derechos de aprovechamiento de aguas	45
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de Primera Instancia	
Número tres de León	
JVB juicio verbal 0000262/2018	46
Juzgados de lo Social	
Número dos de Ponferrada	
PO procedimiento ordinario 0000363/2019	47
ANUNCIOS PARTICULARES	
Comunidades de Regantes	
Huelmo y Corbo	
Junta General ordinaria	48

Administración Local

Ayuntamientos

ASTORGA

Esta Alcaldía ha delegado en la concejala D^a María Rosario Ruig Sauri la competencia para la celebración de bodas civiles (Resolución número 2019/672 de fecha 23.07.2019) para la que celebrará el día 03.08.2019 y en la que contraerán matrimonio civil D. Jairo Jiménez Rebaque y Dña. María Ani Cainzos Carreira (Expte. 31/2019).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Astorga, a 26 de julio de 2019.–El Alcalde, Juan José Alonso Perandones.

24397

11,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

BUSTILLO DEL PÁRAMO

Aprobado proyecto técnico denominado “[Pavimentación calle la Iglesia en San Pedro de Pegas](#)”.

Se expone al público por plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que los interesados puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas.

Bustillo del Páramo, a 26 de julio de 2019.–El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

24336

10,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

ONZONILLA

NOTIFICACIÓN DE BAJAS POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE

Notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se inicia expediente de baja por [caducidad en el Padrón de Habitantes](#) de este municipio.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES:

D./Dña. Marco Renato Dos Santos Cunha, Doc. P128****
D./Dña. Georgiev Veselin Slavov, Doc. *****3025
D./Dña. Carlos Alberto Paiva Pinto, Doc X09****0**
D./Dña. Kalin Vasilev Krastev, Doc X*78****M
D./Dña. Sergio Monteiro Camacho, Doc X0*2*2**2
D./Dña. M. Cristina Alagoa Alves, Doc P13**8***
D./Dña. Nuno Miguel Da Silva Barata, Doc **52**5*2
D./Dña. Thierry Rua Moutinho, Doc ***99**42
D./Dña. Hassan El-Manchour, Doc ***12*070
D./Dña. Abdelfatah Bennata, Doc P****68**1
D./Dña. Moulay Lghali Tayai, Doc X**281**9

Según lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de conformidad con lo dispuesto en resolución del 30 de enero de 2015 del Ministerio de Presidencia, se realiza notificación mediante este anuncio al haber intentado la notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local en relación al inicio de expedientes de baja en el Padrón municipal de Habitantes por caducidad de las personas arriba relacionadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a quienes debe servir de notificación individual. Disponen de un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de este anuncio para presentar alegaciones y documentos que estimen oportunos, con referencia a su residencia, a los efectos del expediente que se tramita y que se encuentra a su disposición en el Departamento de Estadística del Ayuntamiento de Onzonilla (León).

Onzonilla, a 5 de julio de 2019.–El Alcalde, Diego Lorenzana Rodríguez.

24359

Administración Local

Ayuntamientos

PRIARANZA DEL BIERZO

Advertido error en la publicación del anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 137, pág. 21, de fecha 22 de julio de 2019.

Donde dice: “las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último viernes, no festivo, de cada trimestre, a las 20.00 horas, en el Salón de Plenos de la Corporación, o lugar habilitado al efecto.”

Debe decir: “las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último viernes, no festivo, de cada bimestre, a las 20.00 horas, en el Salón de Plenos de la Corporación, o lugar habilitado al efecto.”

Priaranza del Bierzo, 22 de julio de 2019.–El Alcalde, José Reguera Álvarez.

24495

Administración Local

Ayuntamientos

TURCIA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2019, se resuelve delegar en el primer teniente de Alcalde D. David Martínez Pérez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante los días 1 a 31 de agosto de 2019, por razón de disfrute de periodo vacacional.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Turcia, a 26 de julio de 2019.—El Alcalde, José Luis Casares García.

24450

Administración Local

Ayuntamientos

TURCIA

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019 se nombra tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por el orden de su nombramiento en los supuestos legalmente previstos, a los concejales que a continuación se indican:

Primer teniente de Alcalde: D. David Martínez Pérez
Segunda teniente de Alcalde: D^a. Julia Martínez Arias.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asimismo, en sesión celebrada por el Pleno municipal el día 20 de junio de 2019, se adoptaron los siguientes acuerdos sobre asignaciones económicas de los miembros de la Corporación:

Primero. La Alcaldía ejercerá su cargo en régimen de dedicación parcial, que se establece en quince horas semanales y fuera del horario de su trabajo como funcionario público, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y siguiente de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los términos señalados en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo. Señalar a favor de la Alcaldía y mantener una retribución bruta anual de 8.851,32 euros dándole de alta en el régimen general de la Seguridad Social. Dicha retribución se percibirá en doce pagas mensuales de 737,61 euros cada una y se incrementará para los sucesivos ejercicios en el mismo porcentaje que establezca la correspondiente Ley de Presupuestos del Estado para las retribuciones de los funcionarios.

Tercero. Señalar a favor del primer teniente de Alcalde D. David Martínez Pérez, una retribución bruta anual de 2.400 €, siendo dado de alta en la Seguridad Social con efectos del 1 de julio de 2019. Dicha retribución se percibirá en 12 pagas mensuales y se incrementará para los sucesivos ejercicios en el mismo porcentaje que establezca la correspondiente Ley de Presupuestos del Estado para las retribuciones de los funcionarios.

Cuarto. Señalar a favor de la segunda teniente de Alcalde D^a. Julia Martínez Arias, una retribución bruta anual de 2.400 €, siendo dado de alta en la Seguridad Social con efectos del 1 de julio de 2019.

Quinto. Informar favorable la declaración la declaración de compatibilidad en los términos establecidos en apartados primero y segundo anteriores por razones de especial interés para el servicio, a efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Sexto. Revisar la cuantía de la indemnización por asistencia a sesiones de los miembros de la Corporación sin dedicación parcial y aprobar la cantidad de 80 euros brutos por sesión, con un límite máximo de doce sesiones anuales.

Séptimo. Por lo que se refiere a otras indemnizaciones por gastos efectivos en el ejercicio del visto lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio), considerándola insuficiente para cubrir los gastos reales que supone el uso del vehículo particular en estos desplazamientos, elevar su cuantía hasta 0,50 €, haciendo constar que la diferencia entre la cuantía aprobada y la establecida por en la Orden de modificación del Real Decreto 462/2002, deberá tributar al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Octavo. Publicar los presentes acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Turcia, a 12 de julio de 2019.—El Alcalde, José Luis Casares García.

24447

Administración Local

Ayuntamientos

VALDEMORA

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, se ha acordado designar tenientes de Alcalde, que sustituirán al Alcalde por Orden de nombramiento, y conferir las delegaciones genéricas y específicas que a continuación se indican:

1º.- Nombramientos de tenientes de Alcalde

Primer teniente de Alcalde, D^a María del Carmen Ordóñez Colinas

2º.- Delegaciones:

b) Específicas: las relativas a las actividades culturales y festejos municipales

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 44.2 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales.

En Valdemora, a 19 de junio de 2019.–El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Díez.

24419

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Resolución de Alcaldía, núm. 2019-00244 de fecha 26 de julio de 2019, se adoptó acuerdo, cuyo cuerpo resolutivo tiene el siguiente tenor literal:

Primero.- Delegar de forma expresa la totalidad de las funciones de la Alcaldía (por ausencia del Alcalde del término municipal que le imposibilita para en el ejercicio integro de sus atribuciones) en la primera teniente de Alcalde D^a Estibaliz García Álvarez los días:

- * 29 de julio de 2019.
- * 5 de agosto de 2019.
- * 12 de agosto de 2019.

Segundo.- De la presente resolución que surtirá efecto desde el día de la fecha, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Valencia de Don Juan, a 29 de julio de 2019.—La primera teniente de Alcalde (PD. R.2019-00244), Estibaliz García Álvarez.

24442

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Decreto de Alcaldía, núm. 2019-0001 de fecha 6 de julio de 2019, se procedió por parte del Sr. Alcalde a fijar la composición de la Junta de Gobierno Local y a delegar en dicho órgano diversas competencias, se transcribe íntegramente la parte dispositiva del mencionado acuerdo:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado municipal de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía, que la presidirá, y por los siguientes concejales:

- D.^a Estíbaliz García Álvarez.
- D.^a Concepción Alonso Menéndez.
- D. Jorge Mateos Álvarez.
- D. Justo López Esgueva.

Segundo.- Fijar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local todos los lunes a las 09.30 horas. No obstante, esta Alcaldía podrá alterar el día o la hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local por causa justificada, retrasándola o adelantándola a los días anteriores o posteriores a la fecha fijada.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía, que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 53.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y por delegación de esta Alcaldía asumirá las siguientes competencias:

A) En materia de Urbanismo:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y de los instrumentos de gestión urbanística cuya aprobación no esté reservada al Pleno.
- El otorgamiento de licencias, salvo las de obra menor y aquellas que las leyes sectoriales atribuyan directamente a otros órganos.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

B) En materia de Contratación:

- La contrataciones y concesiones de toda clase cuya aprobación no esté reservada al Pleno, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de Ley 09/2018, de 8 de noviembre o norma que lo sustituya.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.
- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio, en los supuestos en que la competencia no esté reservada al Pleno, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya.

C) En materia de Hacienda:

- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gasto dentro de los límites de su competencia, y rendir cuentas.

D) En otras materias:

- El otorgamiento de autorizaciones de uso sobre bienes del Ayuntamiento cuando su concesión no esté reservada al Pleno.
- Los acuerdos que pongan fin al procedimiento para la instalación y apertura de establecimientos físicos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas, y las licencias ambientales.

- La solicitud de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes proyectos que no sean competencia del Pleno, independientemente de su cuantía.
- La concesión de subvenciones y la aprobación de sus correspondientes bases, que no sean competencia del Pleno, independientemente de su cuantía.
- La aprobación de convenios de colaboración, protocolos, acuerdos, o demás instrumentos convencionales similares y sus correspondientes anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación y extinción, que no sean competencia del Pleno, independientemente de su cuantía.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local.
- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad o por infracción de Ordenanzas municipales, salvo en que conforme legislación sectorial la competencia se indelegable o esté atribuida a otros órganos.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en otro órgano.

Quinto.- En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

“Esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm 2019-01 de fecha de 2019 -, acuerda:”

Sexto.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 01 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además personalmente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, procediéndose además a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento y a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

Octavo.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de la Junta de Gobierno Local, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo el órgano destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de no aceptar la delegación.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 52.4 y 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Valencia de Don Juan, a 25 de julio de 2019.–El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Decreto de Alcaldía núm. 2019-0002, de fecha 4 de julio de 2019, se procedió por parte del Sr. Alcalde a fijar las concejalías delegadas y sus competencias, se transcribe íntegramente la parte dispositiva del mencionado acuerdo:

Decreto núm. 2019-002.- Celebradas Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo, convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 01 de abril, y constituido el nuevo Ayuntamiento el pasado 15 de junio, esta Alcaldía, con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal y en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y otro de carácter especial a favor de diferentes concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por el art. 9 de Ley 40/2015, de 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en que regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por ello, en atención de las consideraciones anteriores y en uso de las atribuciones que la normativa expuesta confiere a la Alcaldía, vengo a decretar:

Primero.- Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones, que comportará tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite, definitivos, propuestas de resolución de aquellos expedientes que deban resolver otros órganos colegiados y resoluciones, que sean necesarios para la ejecución de la citada delegación, con excepción de las expresamente atribuidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto num. 2019-01 de esta Alcaldía

- Urbanismo, Obras, y Servicios municipales (Mercados, Cementerio y Nuevas Tecnologías).-D. Jorge Mateos Álvarez.
- Economía y Transparencia en la Gestión.-D^a Estíbaliz García Álvarez.
- Educación, Deportes y Juventud.-D. Justo López Esgueva.
- Atención Ciudadana, Medio Ambiente, Parques y Jardines.-D^a Concepción Alonso Menéndez.

Segundo.- En el texto de los decretos/resoluciones adoptados por los concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión en su parte expositiva del siguiente texto: " ...En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número de fecha he resuelto:"

Tercero.- Efectuar a favor de los concejales que se relacionan a continuación, las delegaciones especiales, que se señalan, las cuales se ejercerán en los términos previstos en el art. 43.4 y 43.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, correspondiéndoles la dirección interna y la gestión de los servicios de su delegación, así como el estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos incluidos en su ámbito, sin que incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

- Cultura, Patrimonio, Turismo, Ferias, y Dirección Revista Esla.-D. Javier Revilla Casado.
- Servicios Sociales, Mayores, Familia e Igualdad.-D^a M^a del Mar Bueres Mosquera.

Cuarto.- Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En todo caso, el concejal delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía a posteriori,

de la gestión de los servicios correspondientes, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos establecidos en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose personalmente a los concejales-delegados, procediéndose además a su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento y a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de su fecha.

Séptimo.- La delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte de los concejales delegados, no obstante se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación del acuerdo el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación.

Lo manda y firma el Alcalde, en la fecha expresa al margen del presente Decreto, y por la Secretaria se toma razón para su incorporación al Libro de Decretos a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018).

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Valencia de Don Juan, a 25 de julio de 2019.-El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Decreto de Alcaldía núm. 2019-0003, de fecha 04 de julio de 2019, se procedió por parte del Sr. Alcalde a nombrar tenientes de Alcalde, se transcribe íntegramente la parte dispositiva del mencionado acuerdo:

Primero.- Nombrar tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a los señores y señoras concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, para sustituir a esta Alcaldía por el orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primera teniente de Alcalde: D^a Estíbaliz García Álvarez.

Segundo teniente de Alcalde: D. Jorge Mateos Álvarez.

Tercer teniente de Alcalde D. Justo López Esgueva.

Cuarta teniente de Alcalde D^a Concepción Alonso Menéndez.

Segundo.- A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse, designará mediante decreto/resolución al teniente de Alcalde al que corresponda asumir sus competencias.

Tercero.- Comunicar esta resolución a los tenientes de Alcalde nombrados, y proceder a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de este decreto en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento, Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Valencia de Don Juan, a 26 de julio de 2019.—El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria de organización celebrada el día 12 de julio de 2019, ha adoptado acuerdo por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación sobre régimen de dedicación exclusiva, retribuciones, indemnizaciones y asistencias, acuerdo del que se publica íntegramente su parte dispositiva:

Primero.- La relación de cargos de esta Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial, serán los de, Alcalde-Presidente de la Corporación, concejal delegado de Urbanismo, Obras y Servicios municipales (Mercados, Cementerio y Nuevas Tecnologías), concejal delegado de Patrimonio, Turismo, Ferias y dirección revista Esla y concejal delegado de Servicios Sociales, Mayores, Familia e Igualdad, con la finalidad de atención al público, de organización de las concejalías y de representación municipal,

-Alcalde-Presidente. Una dedicación efectiva mínima en cómputo anual de mil quinientas sesenta horas (treinta horas semanales), en horario de mañana, tarde e incluso en días festivos, en función de necesidades.

-Concejal delegado de Urbanismo, Obras y Servicios municipales (Mercados, Cementerio y Nuevas Tecnologías). Una dedicación efectiva mínima en cómputo anual de mil quinientas sesenta horas (treinta horas semanales), en horario de mañana, tarde e incluso en días festivos, en función de necesidades.

-Concejal delegado de Patrimonio, Turismo, Ferias y dirección revista Esla. Una dedicación efectiva mínima en cómputo anual de mil trescientas horas (veinticinco horas semanales), en horario de mañana, tarde e incluso en días festivos, en función de necesidades.

-Concejal delegado de Servicios Sociales, Mayores, Familia e Igualdad. Una dedicación efectiva mínima en cómputo anual de mil cuarenta horas (veinte horas semanales), en horario de mañana, tarde e incluso en días festivos, en función de necesidades.

Segundo.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcalde-Presidente, percibirá una retribución anual bruta de treinta mil ochocientos euros (30.800 €).

- El cargo concejal delegado de Urbanismo, Obras y Servicios municipales (Mercados, Cementerio y Nuevas Tecnologías), percibirá una retribución anual bruta de veintiún mil euros (21.000 €).

- El cargo de concejal delegado de Patrimonio, Turismo, Ferias y dirección revista Esla, percibirá una retribución anual bruta de catorce mil euros (14.000 €).

- El cargo de concejal delegado de Servicios Sociales, Mayores, Familia e Igualdad, percibirá una retribución anual bruta de doce mil seiscientos euros (12.600 €).

Tercero.- Establecer para todos los cargos representativos de esta Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, las siguientes asistencias

Por asistencia a Pleno	200 € por sesión.
Por asistencia a Juntas de Gobierno.	125 € por sesión.
Por asistencia a Comisiones Informativas permanentes	100 € por sesión.
Por Asistencia a la Comisión Especial de Cuentas.	100 € por sesión
Por asistencia a la Junta de Portavoces.	75 € por sesión

Estas asignaciones se entenderán limitadas:

- a) Pleno Corporativo: máximo 6 al año.
- b) Junta de Gobierno: máximo 52 al año.
- c) Comisiones Informativas permanentes y de seguimiento, oficialmente convocadas, máximo 12 al año.
- d) Comisión Especial de Cuentas, oficialmente convocadas, máximo 1 al año.
- e) Junta de Portavoces, máximo 6 al año.

Cuarto.- Establecer, asimismo, una dotación económica mensual a los grupos políticos.

Una cuantía fija de 20 €/ mes por grupo político municipal, y una cuantía variable de 15 €/mes para cada miembro del mencionado grupo político.

Quinto.- Dietas y gastos de locomoción de los concejales.

Dietas-Las que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio para el personal funcionario y laboral y en el caso de los miembros corporativos (Alcalde y concejales) se asimilarán al grupo 1 del Anexo II del citado Real Decreto.

Gastos de locomoción.

Los gastos de locomoción se acomodarán a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón de servicio.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y fijarlo en el tablón de anuncios de esta Corporación, en cumplimiento de lo previsto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local.

En Valencia de Don Juan, a 26 de julio de 2019.–El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

24399

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Expediente n.º 844/2019

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 2019-0243 de fecha 25 de julio de 2019, las bases y la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo Personal de Limpieza, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

BASES BOLSA DE EMPLEO PERSONAL DE LIMPIEZA

1.- Objeto de la convocatoria.

Se estima necesario formar una Bolsa de Trabajo de Operarios/as de Limpieza para que ocupen de las labores de limpieza de las diversas instalaciones municipales, en los supuestos en los que sería necesario reforzar los servicios o para dar cobertura a las diversas incidencias laborales que puedan producirse en relación con el personal existente (incapacidades, vacaciones etc).

La convocatoria y las bases se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y/o en su sede electrónica.

2.- Requisitos de deben reunir los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos.

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la unión Europea o nacional de aquellos estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas; no hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer el certificado de escolaridad, Estudios Primarios o equivalente o estar en condiciones de cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, a saber.-

Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Estudios Primarios o Equivalente o en condiciones en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Las titulaciones académicas deberán ser expedidas por centros oficiales debidamente reconocidos.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse en la documentación que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

f) No aparecer inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales (algunos de los centros de trabajo conllevan el trato directo o indirecto con menores de edad)

3.- Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la prueba de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza mencionada de operarios de limpieza, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento durante el horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA del correspondiente anuncio.

En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera de sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

La solicitud deberá ir acompañada por la fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte y del justificante de haber satisfecho el pago de las tasas recogidas en la Ordenanza fiscal reguladora por participación en exámenes o procesos selectivos, correspondiente al Grupo V, por importe de 6 euros, en la cuenta bancaria de la que es titular el Ayuntamiento en la Caja Rural de Zamora.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos.

4.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, en la que constará nombre y apellidos del candidato, número de D.N.I. y causa de la no admisión para estos últimos. En dicha resolución que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, indicando que si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se habrá de realizarse las pruebas de selección así como la designación nominal del tribunal.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo a su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas. Si la lista de admitidos y excluidos resultara alterada la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos excluidos a dicha prueba selectiva, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web. Si la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos no hubiere resultado alterada, quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de más publicaciones.

El resto de anuncios relativos a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento o en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es>, tablón de anuncios, empleo público.

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan podrá asimismo rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- Tribunal calificador.

5.1 Composición.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros no inferior a cinco, funcionarios. De entre ellos se nombrará un Presidente y un Secretario, con voz y voto. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

5.2.- Abstención y recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurren entre ellos circunstancias de las previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a cuerpos o escala similares en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ya sea el físico del Ayuntamiento o en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es>, tablón de anuncios, empleo público, si a ello hubiera lugar, los nuevos miembros del Tribunal en sustitución de los que hubieran perdido su condición por alguna de las circunstancias previstas en esta base.

5.3. Actuación.- El Tribunal no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, previa convocatoria del Presidente, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases. Asimismo el Tribunal está facultado para la adecuada interpretación de las bases de la presente convocatoria.

A partir de su constitución, los Tribunales requerirán para actuar válidamente la presencia del Presidente y Secretario y de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

Se extenderá por el Secretario un acta de cada una de las sesiones, se autorizará con la firma del Secretario y el visto bueno del Sr. Presidente. En las actas se consignarán todos los asistentes, día, hora, lugar y objeto de la reunión y en las relativas a la práctica del ejercicio se hará constar el contenido o enunciado de la prueba o temas que se hayan desarrollado, así como las incidencias dignas de destacar.

5.4. Clasificación.- El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrán las categorías de segunda conforme a lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos hasta un máximo de dos asesores especialistas para aquellas pruebas que lo estimen necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

Asimismo podrán disponer la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad del opositor.

Aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos, serán eliminados del proceso selectivo.

6.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición libre.

Fase de oposición para la formación de una bolsa de Operarios de Limpieza:

La fase de oposición consistirá en la realización de 3 pruebas de capacidad y aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes. Los ejercicios de esta fase tendrán el carácter de eliminatorios y serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los previstos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con la copia de la instancia para participar en el correspondiente proceso selectivo, así como con el documento nacional de identidad o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de un máximo de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, de las cuales solamente una de ellas será la correcta. La duración máxima será de 60 minutos.

El ejercicio se calificará según determine el Tribunal con carácter previo, penalizándose las respuestas incorrectas, y no puntuándose las respuestas no contestadas. La máxima puntuación que se podrá obtener por cada aspirante en este ejercicio será de 10 puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen la calificación de 5 puntos.

Segundo ejercicio.- Ejercicio práctico

Podrá consistir en cualquiera de los dos supuestos prácticos siguientes:

a) Una prueba práctica relacionada con las funciones y tareas a desarrollar en el puesto de trabajo que se pretende cubrir, y en la que se debe reflejar la calidad, el apremio y el desempeño en su ejecución. En el mismo momento de realizar la prueba los candidatos serán informados del contenido de la misma, del tiempo de su ejecución y de los aspectos que serán tenidos en cuenta para su valoración por parte del Tribunal. A los aspirantes se les entregará el material necesario para su realización, debiendo conocer el uso de la maquinaria, herramientas, materiales, así como prendas de trabajo, EPI's y demás medios auxiliares asignados para la realización de la prueba propuesta

b) Uno o varios supuestos prácticos escritos, determinados por el Tribunal, sobre las materias que figuran en el temario de esta convocatoria y en relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. El tiempo vendrá determinado por el Tribunal y se comunicará previamente a los candidatos. El contenido de esta fase del ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la especialidad. Se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 5 puntos. La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

7.- Calificación.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, en cada prueba. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La puntuación de todos los ejercicios será la siguiente:

Primer ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Segundo ejercicio.- Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

En caso de empate en la calificación final del proceso selectivo tendrá prioridad el aspirante que mayor nota haya obtenido en el último ejercicio.

Si persistiera el empate tendrá prioridad el que mayor nota haya obtenido en el primer ejercicio.

De persistir el empate, tendrá prioridad el aspirante cuya solicitud haya tenido antes entrada en este Ayuntamiento.

8.- Programa.

El programa sobre los que versarán los ejercicios de las pruebas de oposición libre, es el que consta en el Anexo II a esta convocatoria.

9.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

9.1 Comienzo.- La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y/o en su sede electrónica, al mismo tiempo que se publique la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas.

9.2 Llamamiento.- Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

9.3 Acreditación de identidad.- El Tribunal podrá requerir en cualquier tiempo a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiéndose personar en el día del examen con el documento nacional de identidad o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

9.4 Conocimiento de falta de requisitos.- Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, adoptará las medidas pertinentes.

10.- Relación de integrantes de la bolsa, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes que habiendo superado la fase de oposición, formarán parte de la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo estará formada por una primera lista que incluirá a las personas que hayan superado las dos pruebas, una segunda lista o lista de reserva formada por las personas que hayan superado únicamente la primera prueba. Cuando la primera lista quede sin efecto, únicamente por la renuncia de todas las personas que formen parte de la misma o por la exclusión de la Bolsa por alguna de las razones que establece la base doceava, entrarán en funcionamiento la segunda lista.

11.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

12.- Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

1.- Cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en cualquiera de los supuestos que se enumeran a continuación, se procederá a la cobertura con carácter temporal de las vacantes que se generen en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan mediante llamamiento a los candidatos en el orden establecido en la Bolsa de Trabajo, empezando por la primera lista (aspirantes que superaron los dos ejercicios), y terminado por la segunda lista (aspirantes que superaron únicamente el primer ejercicio).

a) Sustitución de empleado público en situación de incapacidad temporal.

b) Sustitución de empleado público durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural o suspensión por paternidad.

c) Sustitución de empleado público en situación de excedencia, comisión de servicios con derecho a reserva de puesto o situación de servicios especiales.

d) Sustitución de personal víctima de violencia de género que hayan suspendido su contrato de trabajo en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.

e) Sustitución de los representantes sindicales en los casos en que legalmente proceda.

f) Sustitución en caso de permisos, licencias del personal y vacaciones, jubilación o vacante, cuando se acredite la necesidad del servicio por acumulación de tareas.

2.- Se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación y por estricto orden en la misma.

En todo caso, el candidato conservará su lugar en la Bolsa hasta que haya completado un periodo mínimo de trabajo de al menos 90 días al año, antes de pasar a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante, será posible la selección directa de un candidato de la Bolsa que haya sustituido a un empleado público cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en un plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

3.- Sin perjuicio de lo establecido para el procedimiento de urgencia, en la comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, teniendo en cuenta las formas de comunicación cuya preferencia haya sido determinada por los candidatos.

4.- El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de 24 horas hábiles desde la recepción para aceptar o rechazar la oferta. Cuando se efectúe por medios electrónicos, será de aplicación lo dispuesto de los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso

electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, respecto a la práctica de la notificación y a la presunción del rechazo de la misma transcurridos diez días naturales sin que se acceda a su contenido.

Formalización de la relación de trabajo.

1.- Obtenida la conformidad del interesado llamado, el órgano competente procederá a dictar resolución en la que se disponga el nombramiento interino, con expresión de la categoría, tipo de relación y demás determinaciones establecidas en la normativa. En el momento de la incorporación del titular de la plaza o funcionario interino sustituido, se procederá al cese de la persona nombrada para la sustitución.

2.- Asimismo, en el expediente tramitado se dejará constancia expresa de las variaciones producidas en la Bolsa de Trabajo.

3.- Las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan podrán, previa solicitud, conocer u acceder a la información relativa al estado de las Bolsas, sin perjuicio de las precauciones que sean necesarias de conformidad con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal

Procedimiento urgente.

1.- Se considerará procedimiento urgente cuando el tiempo para la incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 24 horas.

2.- El llamamiento para la incorporación de un aspirante en este caso se efectuará telefónicamente. De no ser localizado el primer integrante de la lista, se procederá a llamar a los siguientes aspirantes.

3.- La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación no será considerada como renuncia, conservando su puesto en la misma para próximas incorporaciones.

Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1.- La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Solicitud expresa.
- b) Rechazo de oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por el trámite de urgencia.
- d) No superación del periodo de prueba, si lo hubiere.
- e) Por haber sido sancionado, con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

2.- A estos efectos se entiende como causa justificada del rechazo de una oferta o de la falta de incorporación por alguno de los siguientes motivos:

- a) Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sean debidamente acreditadas mediante certificado médico.
- b) Maternidad o paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- c) Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la administración.
- d) Alta Régimen General de Autónomos.
- e) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.
- f) Concurrencia a examen oficial debidamente acreditado.

Vigencia de la Bolsa.

La Bolsa de Trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la formación de una nueva bolsa.

13.- Normas finales.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Fundación Pública de Castilla y León; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

CONVOCATORIA Y PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE OPERARIOS DE LIMPIEZA

A rellenar por la administración

Nº expediente:

Nº registro:

Modelo:

Fecha:

1.–Datos del solicitante

Nombre y apellidos NIF.....

Dirección Código Postal.....Municipio..... Provincia

Teléfono..... Móvil..... Fax..... Email....

Denominación.....

2.–Expone

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN nº de fecha....., para la formación de una Bolsa de Trabajo de Operarios/as de Limpieza, con carácter de laboral temporal, mediante el sistema de oposición libre.

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer y aceptar íntegramente las bases generales de la convocatoria para la formación de una Bolsa de Trabajo de Operarios de Limpieza, con carácter de laboral temporal, mediante el sistema de oposición libre

3.–Documentación a aportar

-Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

-Justificante de abono de tasas.

-Copia autentica de la titulación necesaria.

4.–Solicita que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

5.–Aviso legal

De conformidad con la Ley Orgánica 03/2018, de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales, se le informa de lo siguiente:

Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este ayuntamiento.

Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.

Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En, a..... de..... de 20.....

El solicitante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

ANEXO II

TEMARIO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL, CON CARÁCTER INTERINO DE LIMPIADORES/AS

Temario parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Características, Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2.- La Estructura Territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 3.- La Administración Local. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno.

Tema 4.- El Municipio. Obligaciones mínimas. Elementos. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Parte específica – Limpiador/a

Tema 1.- Conceptos generales de limpieza y fichas técnicas de suelos.

1. La suciedad: origen y eliminación, 2. Los suelos: clasificación.

Tema 2.- La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza. Conceptos generales. 1. La organización y control del servicio de limpieza 2. Equipos de trabajo 3. Funciones del personal de limpieza, cuidados del material de limpieza, vestimenta y aseo personal.

Tema 3.- Maquinaria y sistemas de limpieza 1. Maquinaria de limpieza 2. Fregadora abrillantadora 3. Aspiradoras de agua y polvo.

Tema 4.- Sistemas de limpieza 1. Introducción 2. Barrido de suelos 3. Fregado con mopa 4. Método spray/máquinas de alta velocidad 5. Limpieza de mobiliario 6. Limpieza de servicios 7. Limpieza de cristales.

Tema 5.- Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de cuartos de baño y aseos públicos 1. Introducción 2. Limpieza de mobiliario en general 3. Limpieza de equipos informáticos 4. Limpieza de cuarto de baño 5. Limpieza de aseos públicos

Tema 6.- Productos químicos en la limpieza 1. Productos químicos en la limpieza 2. Propiedades de los distintos productos 3. Normas generales sobre productos 4. La desinfección por la limpieza 5. Identificación de los peligros en el uso de los productos 6. Etiquetado de los productos

Tema 7.- Herramientas y útiles básicos de limpieza. Productos químicos en la limpieza.

Tema 8.- Limpieza de almacenes/talleres y de exteriores. Ficha técnica de suelos. Tratamiento de base para suelos.

Tema 9.- Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Calidad en la limpieza. 1. Aspectos ecológicos en la limpieza: conceptos básicos 2. Residuos sólidos urbanos. Instrucciones para el personal que manipula residuos.

Tema 10. Calidad en la limpieza. 1. Calidad del servicio de limpieza 2. Actitud ante el cliente 3. Decálogo de calidad.

Tema 11. Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza. 1. Riesgos específicos en trabajos de limpieza: -Caídas al mismo nivel -Caídas a distinto nivel -Atrapamientos -Golpes, cortes, choques, pinchazos, quemaduras -Sustancias nocivas -Sustancias químicas -Atropellos -Sobreesfuerzos 2. Protección personal 3. Riesgos específicos del sector de la limpieza 4. Higiene industrial 5. La ergonomía 6. Levantamiento de cargas 7. Limpieza en alturas 8. Prevención contra accidentes eléctricos 9. Medidas preventivas.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste se encuentra en la jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Valencia de Don Juan, a 26 de julio de 2019.–El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

24400

368,20 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VECILLA, LA

CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 23 de julio de 2019, acordó:

«Primero. Constituir la Junta de Gobierno, que estará presidida por la Alcaldesa, e integrada por dos (2) concejales, que serán nombrados libremente por Alcaldesa como miembros de la misma. Que asumirá las competencias que el artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local le atribuya y todas aquellas que la Alcaldesa u otro órgano municipal le atribuya o le delegue.

Segundo. La delegación en la Junta de Gobierno Local, de todas las competencias previstas que el artículo 22.4 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como delegables (las enunciadas en los apartados j), k), m), ñ) y q) y que son:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.
- 4) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto - salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 5) Las competencias en materia de contrataciones de obras, de suministro, de servicios, de concesión de obras, concesión de servicios y los contratos administrativos especiales atribuidas al Pleno de la Corporación por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público.
- 6) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en el Presupuesto.
- 7) La autorización, disposición y ordenación de gastos en los términos establecidos en las bases de ejecución del Presupuesto municipal.

Tercero. Que, los actos dictados por la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas, deberán indicar dicha circunstancia, entendiéndose dictados por el Pleno de este Ayuntamiento.

Cuarto. La revocación o modificación de la delegación habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

Quinto. Que el acuerdo adoptado se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su adopción.»

En La Vecilla de Curueño, 24 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Manuela García Robles.

24615

Administración Local

Ayuntamientos

VECILLA, LA

DESIGNACIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41.3 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019, ha sido dispuesto:

«Primero. Que la Junta de Gobierno, presidida por la Alcaldía, estará integrada por dos concejales, que equivale al tercio del número legal de los miembros de esta Corporación, nombrando como miembros de la mencionada Junta de Gobierno a los siguientes concejales:

- 1.º teniente de Alcalde: don Joaquín Díez González
- 2.º teniente de Alcalde: doña Vanesa Tascón Gómez

Segundo. La Junta de Gobierno tendrá asignadas las siguientes atribuciones de la Alcaldía, sin perjuicio de las que, en su caso, le sean delegadas por el Pleno:

- 1.–Como atribución propia: la asistencia permanente del Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- 2.–Como atribuciones delegadas por la Alcaldía las siguientes atribuciones de su competencia contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:
 - 1.–Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
 - 2.–Aprobar la Oferta de Empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - 3.–Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 - 4.–Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo en los casos que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - 5.–La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstas en el Presupuesto.
 - 6.–El otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
 - 7.–Competencias como órgano de contratación, respecto de los contratos de obras, servicios y suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, la adquisición de bienes inmuebles y derechos, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
 8. Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
 9. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

Tercero. Las atribuciones delegadas se ejercerán por la Junta de Gobierno en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano municipal

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del texto:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno, en virtud de las delegaciones acordadas por el Alcalde mediante decreto de fecha (...)»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Alcalde del Ayuntamiento como titular de la competencia originaria, órgano al que se deberá mantener informado del ejercicio de la delegación y serán Inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

La Alcaldía se reserva la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de adopción de este Decreto, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación del Alcalde.

Quinto. Publicar su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del texto legal antes citado.»

En La Vecilla de Curueño, 24 de julio de 2019.–La Alcaldesa, Manuela García Robles.

24619

Administración Local

Ayuntamientos

VECILLA, LA

RETRIBUCIONES Y ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA CORPORACIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño en sesión extraordinaria de 23 de julio de 2019, acordó el siguiente régimen de dedicación parcial e indemnizaciones por asistencias a órganos colegiados:

«Primero.—Establecer que con efectos del día 15 de junio de 2019, fecha de constitución de este Ayuntamiento, los miembros de la Corporación, tengan el sistema retributivo siguiente:

a) Al 1.º teniente de Alcalde del Ayuntamiento: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, y 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que desempeñará las funciones en régimen de dedicación parcial, en los siguientes términos y con la percepción siguiente:

- Régimen de dedicación: parcial.
- Jornada de trabajo: veinte horas mensuales de asistencia efectiva en el ejercicio de las funciones de delegadas por la Alcaldía del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.
- Se asignaría una retribución mensual bruta por todos los conceptos 205,00 €. Retribución anual de 2.460,00 €.
- Incompatibilidades: su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

b) Las indemnizaciones para el resto de los miembros de la Corporación por asistencias a sesiones del Pleno, Junta de Gobierno, Comisión Especial de Cuentas y/o Mesa de Contratación serán las siguientes:

- Por asistencia, excepto la Alcaldesa y el 1.º teniente de Alcalde del Ayuntamiento, a sesiones del Pleno de la Corporación, a razón de 50,00 € por sesión, con un límite máximo de 5 al año.
- Por asistencia, excepto la Alcaldesa y el 1.º teniente de Alcalde del Ayuntamiento, a sesiones de la Junta de Gobierno, incluidos los miembros corporativos invitados, a razón de 50,00 € por sesión, con un límite máximo de 24 al año.
- Por asistencia, excepto la Alcaldesa y el 1.º teniente de Alcalde del Ayuntamiento, a sesiones de Comisión Especial de Cuentas y/o Mesa de Contratación, a razón de 50,00 € por sesión, con un límite máximo de 3 al año.

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

Segundo.—La Alcaldesa del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, y 13.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, desempeñará las funciones en régimen de dedicación parcial, en los términos y con la percepción siguiente:

- Régimen de dedicación mínima: ochenta horas mensuales de asistencia efectiva en el ejercicio de las funciones de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Vecilla de Curueño.
- Se asignaría una retribución mensual bruta por todos los conceptos 500,00 €, incluidas pagas extraordinarias. Debiendo ser dado de alta en la en el régimen general de la seguridad social y asumir la Corporación el pago de las cuotas empresariales que legalmente le correspondan.

- Incompatibilidades: su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Estas retribuciones anuales se incrementarán en el mismo porcentaje que establezca la Ley de presupuestos generales del Estado de cada año para el incremento de las retribuciones de los funcionarios.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo a los portavoces de los diferentes grupos políticos municipales y a todos los concejales, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.

Cuarto.—Publicar íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, los acuerdos plenarios referentes a las retribuciones, indemnizaciones y asistencias.»

En La Vecilla de Curueño, 24 de julio de 2019.—La Alcaldesa, Manuela García Robles.

24577

Administración Local

Mancomunidades de Municipios

BIERZO ALTO

Por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto (León) se han dictado sendas resoluciones de fecha 19/07/19 y 26/07/19, respectivamente, por las que se fijan el [lugar, fecha y hora para la celebración del primer ejercicio de la oposición convocada por la Mancomunidad para cubrir una plaza de arquitecto superior](#) en la plantilla de personal de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto, quedando establecida en el día 3 de septiembre de 2019 siendo la hora de inicio las once horas y en el lugar del Colegio Público de la localidad de Las Ventas de Albares (León), sito en la c/ La Corredora, s/n- 24317 Las Ventas de Albares (León).

Asimismo, se hace saber que la composición del Tribunal de la oposición I concurso oposición convocada por la Mancomunidad para cubrir una plaza de arquitecto superior en la plantilla de personal de la Mancomunidad de Municipios Bierzo Alto, queda formado por las siguientes personas (titulares y suplentes):

Presidente:

D. Roberto López Moral, titular, y suplente, Dña. Ana María González García, designados por el Consejo Comarcal del Bierzo.

Vocales:

Dña. Aránzazu González García, titular y suplente, Dña. Amelia Biain González, designadas por la Junta de Castilla y León.

D. José María Fernández Pérez, titular y suplente, Dña. Dolores Haro Gómez, designados por el Consejo Comarcal del Bierzo.

Dña. María Jesús Alonso Montiel, titular y suplente, Dña. Eliane Sánchez Pacios, designadas por la Mancomunidad de Municipios del Bierzo Alto.

Secretario,

D. Evaristo Crespo Rodríguez, titular y suplente, Dña. Camino González Álvarez, designados por el Consejo Comarcal del Bierzo y por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Bierzo Alto respectivamente que ostentan el título de Secretario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional".

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para conocimiento de los aspirantes y a los efectos de presentación de posibles recusaciones contra cualquiera de los integrantes del Tribunal calificador por los interesados/as legítimos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Folgoso de la Ribera, a 26 de julio de 2019.–El Presidente, Gabriel Folgado Álvarez.

24396

Administración Local

Juntas Vecinales

CAMPAÑANA, LA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 20 de julio de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Campañana, a 20 de julio de 2019.–El Presidente, Eduardo Iglesias Macías.

24298

Administración Local

Juntas Vecinales

FONFRÍA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 17 de mayo de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fonfría, a 17 de mayo de 2019.–El Presidente, Salvador Argüello López.

24302

Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANA DE FUSEROS

La Junta Vecinal de Quintana de Fuseros, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2019, ha aprobado el [Presupuesto General para 2019](#), el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2019, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Impuestos directos	
Cap. 2.º.- Impuestos indirectos	
Cap. 3.º.- Tasas y otros ingresos	10.200,00
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	
Cap. 5.º.- Ingresos patrimoniales	6.600,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total ingresos	16.820,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.º.- Gastos de personal	
Cap. 2.º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	15.120,00
Cap. 3.º.- Gastos financieros	
Cap. 4.º.- Transferencias corrientes	1.700,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.º.- Inversiones reales	
Cap. 7.º.- Transferencias de capital	
Cap. 8.º.- Activos financieros	
Cap. 9.º.- Pasivos financieros	
Total gastos	16.820,00

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el art. 169 del RDL 2/2004 y el artículo 20.3 del R.D. 500/90.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, por las personas y causas señaladas en el art. 171 de la vigente Ley de Haciendas Locales, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejecutar.

En Quintana de Fuseros, a 23 de julio de 2019.–El Alcalde Pedáneo, Ismael Molinero Álvarez.

24471

Administración Local

Juntas Vecinales

REQUEJO Y CORÚS

Formada la [Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio de 2018](#), de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Requejo y Corús, a 1 de abril de 2019.—El Alcalde Pedáneo, Alberto Malillos Cabezas.

24333

Administración Local

Juntas Vecinales

SALAS DE LA RIBERA

En cumplimiento de cuanto dispone en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, el 17 de junio de 2019, se expone al público la [Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018](#), por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se consideren interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Salas de la Ribera, a 17 de junio de 2019.–El Presidente, Antonio Liébana del Valle.

24486

Administración Local

Juntas Vecinales

SAN MIGUEL DE LAS DUEÑAS

Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto 2019.

Advertido error en el texto del anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto 2019, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, nº 139 de 24 de julio de 2019, página 44, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

Donde dice:

"El/la Alcalde/sa Pedáneo/a (ilegible)

Debe decir:

"El/la Alcalde/sa Pedáneo/a, Manuel González Núñez"

En San Miguel de las Dueñas, a 25 de julio 2019.–El Alcalde Pedáneo, Manuel González Núñez.

24296

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Economía

Resolución de 9 de julio de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se concede [autorización administrativa previa, administrativa de construcción y declaración de interés económico general, para una instalación de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica, en el término municipal de Carrizo de la Ribera](#) (León).

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Economía, a instancia de Carrizo Solar I SL, con domicilio en calle Puente de Hierro núm. 53, CP 24270, Carrizo de la Ribera, León. Solicitando la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de interés económico general, de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (299,88 kW), se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1. Con fecha 14 de mayo de 2018, doña María Luz Arias Álvarez, con DNI 09756855W, en representación de Carrizo Solar I SL, se presenta en este Servicio Territorial, proyecto técnico de la planta Solar Fotovoltaica de 299,88 kW para vertido a la red, a instalar en las parcelas 30 y 31 del polígono 212, del término municipal de Carrizo de la Ribera, de la provincia de León, para su tramitación correspondiente.

2. Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 9 de mayo de 2019.

3. Con fecha 8 de julio de 2019, el técnico de la Sección de Energía informó favorablemente el proyecto técnico, y el Jefe del Servicio Territorial de Economía formuló la correspondiente propuesta de resolución.

Fundamentos de derecho:

1. El órgano competente para dictar la resolución administrativa de este procedimiento es el titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. (BOCyL n.º 204, de 22 de octubre de 2018), en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y la documentación que figura en el expediente administrativo, de conformidad con el informe técnico favorable emitido por la Sección de Energía y la propuesta de resolución del Jefe del Servicio Territorial de Economía, esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: conceder autorización administrativa previa y declaración de interés económico general, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 24/2013: a Carrizo Solar I SL, con domicilio en avenida Puente de Hierro núm. 53, CP 24270, Carrizo de la Ribera, León, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: Carrizo Solar I SL, con domicilio en avenida Puente de Hierro núm. 53, CP 24270, Carrizo de la Ribera, León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: la planta fotovoltaica se ubica en las parcelas 30 y 31 del polígono 212, del término municipal de Carrizo de la Ribera, de la provincia de León.
- c) Finalidad de la instalación: producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 1071 módulos fotovoltaicos de 280 Wp/ud., marca/modelo: Wuxi Jiancheng Solar Energy o equivalente. Potencia pico total: 299,88 KWp.
- 25 Inversores de 12 kW de potencia unitaria, marca/modelo: Sma Sunny Tripower 12000 o equivalente, potencia nominal total de 300 kW.
- Centro de transformación de 400 kVA 0,4/10/15 kV.

e) Línea subterránea de 15 KV, con conductores RHZ1 - 3x150 mm² Al., que conecta el centro de transformación con el punto de evacuación. Se diseña en este proyecto las instalaciones correspondientes a la línea eléctrica subterránea de alta tensión para la conexión de los dos centros de transformación (2 transformadores de 400 KVA c/u, instalados en un edificio de transformación prefabricado: PF-204) a la red de distribución y el centro de seccionamiento correspondiente, preexistente y cuya matrícula de Unión Fenosa es 24CBD7.

f) Presupuesto: 65.312,22 euros.

g) No hay relación de derechos y bienes afectados.

La instalación se realizara de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico Industrial D. Pablo González Hevia, con fecha de visado, de 2 de mayo de 2018.

Segundo: conceder autorización administrativa de construcción el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

3.^a El titular de las citadas instalaciones dará cuenta del comienzo y la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.^a Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.^a En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director General de Energía y Minas, avenida Reyes Leoneses, 11 – 24008 – León, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 9 de julio de 2019.–El Delegado Territorial, Guillermo García Martín.

23672

102,70 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Economía

Resolución de 28 de junio de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se concede autorización administrativa previa, administrativa de construcción y declaración de interés económico general, para una instalación de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica, en el término municipal de Carrizo de la Ribera (León). [Expte.: 66/2018.](#)

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Economía, a instancia de Enermife SL, con domicilio en carretera de Madrid, km 4,6, Valdelafuente, 24227, León, solicitando la autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de interés económico general, de la instalación de producción de energía eléctrica mediante paneles fotovoltaicos (299,88 kW), se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1. Con fecha 14 de mayo de 2018, don Miguel Ángel Ferradal Pérez, con DNI 09604360 C, en representación de Enermife SL, presenta en este Servicio Territorial, proyecto técnico de la planta Solar Fotovoltaica de 299,88 kW para vertido a la red, a instalar en las parcelas 30 y 31 del polígono 212, del término municipal de Carrizo de la Ribera, de la provincia de León, para su tramitación correspondiente.

2. Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 16 de mayo de 2019.

3. Con fecha 27 de junio de 2019, el técnico de la Sección de Energía informó favorablemente el proyecto técnico, y el Jefe del Servicio Territorial de Economía formuló la correspondiente propuesta de resolución.

Fundamentos de derecho:

1. El órgano competente para dictar la resolución administrativa de este procedimiento es el titular de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 a) del Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. (BOCyL nº: 204, de 22 de octubre de 2018), en relación con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2. Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

Por todo ello:

A la vista de la solicitud presentada y la documentación que figura en el expediente administrativo, de conformidad con el informe técnico favorable emitido por la Sección de Energía y la propuesta de resolución del Jefe del Servicio Territorial de Economía.

Esta Delegación Territorial resuelve:

Primero: conceder autorización administrativa previa y declaración de interés económico general, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 24/2013: a Enermife SL, con domicilio en carretera de Madrid, p.k. 4,6, 24227, Valdelafuente, León, la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: Enermife SL, con domicilio en carretera de Madrid, km 4,6, Valdelafuente 24227, León.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: la planta fotovoltaica se ubica en las parcelas 30 y 31 del polígono 212, del término municipal de Carrizo de la Ribera, de la provincia de León.

c) Finalidad de la instalación: producción de energía eléctrica.

d) Características principales:

- 1071 módulos fotovoltaicos de 280 Wp/ud., marca/modelo: Wuxi Jiancheng Solar Energy o equivalente. Potencia pico total: 299,88 KWp.
- 25 Inversores de 12 Kw de potencia unitaria, marca/modelo: Sma Sunny Tripower 12000 o equivalente, potencia nominal total de 300 KW.
- Centro de transformación de 400 KVA 0,4/10/15 KV.

e) Línea subterránea de 15 KV, con conductores RHZ1 - 3x150 mm² Al., que conecta el centro de transformación con el punto de evacuación. Se diseña en este proyecto las instalaciones correspondientes a la línea eléctrica subterránea de alta tensión para la conexión de los dos centros de transformación (2 transformadores de 400 KVA c/u, instalados en un edificio de transformación prefabricado: PF-204) a la red de distribución y el centro de seccionamiento correspondiente, preexistente y cuya matrícula de Unión Fenosa es 24CBD7.

f) Presupuesto: 65.312,22 euros.

g) No hay relación de derechos y bienes afectados.

La instalación se realizará de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico Industrial don Pablo González Hevia, con fecha de visado, de 2 de mayo de 2018.

Segundo: conceder autorización administrativa de construcción el proyecto de ejecución de la instalación indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

3.^a El titular de las citadas instalaciones dará cuenta del comienzo y la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.^a Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, lo cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.^a La Administración podrá dejar sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ellas.

6.^a En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta Resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Director General de Energía y Minas, avenida Reyes Leoneses, 11 – 24008 – León, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

León, 28 de junio de 2019.–El Delegado Territorial, Guillermo García Martín.

23651

101,80 euros

Ministerio de Hacienda

Gerencia Territorial del Catastro

Delegación de León

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previo correspondiente al [procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial del municipio de Toreno](#), que incluye también las construcciones ubicadas en suelo rústico que no resultan indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia, sita en la avenida de Ordoño II, n.º 29 de León, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

León, a 29 de julio de 2019.—La Gerente Territorial, M.ª Pilar Pazos Cid.

24477

Ministerio para la Transición Ecológica

Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, esta Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., ha iniciado los siguientes expedientes de **extinción de derechos de aprovechamiento de aguas** por caducidad del derecho al aprovechamiento reseñado con las siguientes características registrales y motivos de extinción:

Expediente	Fecha de inicio	Titular/ Interesado	Término munic./ Prov.	Cauce / Acuífero	Caudal máximo l/s	Uso	Causa de extinción
721/2019	11-07-2019	Dª Casilda Figueroa Alonso Mtnz Dz Vd de Pastrana (*)	Villafer, Villaquejida (León)	Río Esla	18	Riego (22,4 ha)	Falta de uso
723/2019	11-07-2019	D. Bernardo Pérez Chamorro (*)	Villafer, Villaquejida (León)	Río Esla	0,34	Riego (0,428 ha)	Falta de uso y fallecimiento del titular
724/2019	11-07-2019	D. Exiquio Vecino Manso *5*4*7**, Dª Donina Vecino Pérez(*), Dª Petra Vecino Pérez (*), Dª Efigenia Vecino Pérez(*), D. Victorio Vecino Pérez(*), D. Tirso Vecino Morán (*), Dª María Vecino Morán (*), Dª Luisa Vecino Morán (*), D. Luis Vecino Morán ***27*64* y Dª Froila Vecino Manso. (*)	Villafer, Villaquejida (León)	Río Esla	0,75	Riego (0,9416 ha)	Falta de uso
725/2019	11-07-2019	Dª Canuta Fernández Pérez (*)	Villafer, Villaquejida (León)	Río Esla	0,07	Riego (0,0856 ha)	Falta de uso y fallecimiento del titular

(*): Se identifica al titular mediante nombre y apellidos al carecerse de documento identificativo oficial.

El plazo máximo de duración de estos procedimientos administrativos es de dieciocho meses (18) desde la fecha de su inicio, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1.b) de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se comunica de acuerdo con los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a los posibles titulares del derecho e intereses afectados, para que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo de cuenca (calle Muro, 5 – 47004 Valladolid), en donde se halla de manifiesto el expediente, así como en el Ayuntamiento del término municipal donde radica la toma, alegando cuantos extremos se estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Valladolid, 11 de julio de 2019.–La Jefe de Servicio del Registro de Aguas, Ana I. Guardo Pérez.

24494

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO TRES DE LEÓN

SERVICIO COMÚN ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Modelo: N28040

NIG: 24089 42 1 2018 0003653

[JVB juicio verbal 0000262/2018](#)

Sobre: otros verbal

Demandante, demandante: Manuel Sirgo Álvarez, Nelly García González

Procurador: Miguel Ángel Díez Cano, Miguel Ángel Díez Cano

Abogado: Gabriel Carracedo Lafuente, Gabriel Carracedo Lafuente

Demandado: Dionisio García Fernández

EDICTO

Doña Ana Belén López Fernández, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, por el presente

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Manuel Sirgo Álvarez, Nelly García González frente a Dionisio García Fernández se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 108/19

León, a miércoles, 29 de mayo de 2019.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su Partido, ha visto los presentes autos de procedimiento verbal número 262/2018, seguido entre partes, de una como actora don Manuel Sirgo Álvarez y doña Nelly García González representada por el procurador Sr. Díez Cano y asistida del letrado Sr. Carracedo Lafuente y de otra como demandada don Dionisio García Fernández sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por el procurador Sr. Díez Cano en nombre y representación de don Manuel Sirgo Álvarez y doña Nelly García González contra don Dionisio García Fernández, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de setecientos noventa y ocho euros con sesenta céntimos (798,60 euros) más el interés legal desde la interposición de la demanda con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso alguno. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Dionisio García Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

León, a 31 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana Belén López Fernández.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

24422

42,40 euros

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

NIG: 24115 44 4 2019 0000742

Modelo: 074100

[PO procedimiento ordinario 0000363/2019](#)

Sobre: ordinario

Demandante/s: Félix Vázquez Flórez

Abogado/a: Francisco Javier Álvarez Rubio

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Aursi SL

Abogado/a: Letrado de Fogasa

EDICTO

Don Sergio Ruiz Pascual, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Félix Vázquez Flórez contra Aursi SL, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 363/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Aursi SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de noviembre de 2019 a las 11.30 horas, en avenida Huertas del Sacramento s/n - Sala 005, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Aursi SL, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 24 de julio de 2019.–El Letrado de la Administración de Justicia, Sergio Ruiz Pascual.

24711

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

HUELMO Y CORBO

Cerezales del Condado

Por la presente convocamos a los usuarios de la Comunidad de Regantes a [Junta General ordinaria](#), que tendrá lugar en Cerezales del Condado el próximo día 4 de agosto de 2019, a las 11.30 horas en primera convocatoria y si no hubiera número suficiente de representantes para su celebración, a las 12.00 horas en segunda. Siendo válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.º-Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º-Examen y aprobación de las cuentas a día de hoy.
- 3.º-Votación para nuevos vocales.
- 4.º-Ruegos y preguntas.

Cerezales del Condado, a 9 de julio de 2019.–El Presidente (ilegible).–El Secretario (ilegible).

23490

15,40 euros